



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de junio de 2010
No. 122

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO QUE ESTABLECE QUIENES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2124, 719-A1, 457-B1, 458-B1, 459-B1, 460-B1, 687-A1, 1984, 1980, 1981, 455-B1, 456-B1, 744-A1, 724-A1, 2116, 490-B1, 491-B1, 492-B1, 726-A1, 2199, 2106, 2209, 2115, 2201 y 2202.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2161, 2145, 2160, 2143, 730-A1, 1853, 1854, 2267 y 2268.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, con fundamento en el artículo cuarto, párrafo cuarto del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que se ha expedido el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es regular los procesos de la entrega recepción de las unidades administrativas que deben llevar a cabo los servidores públicos al iniciar y al concluir un empleo, cargo o comisión pública, independientemente de las causas que motive el relevo.

Que uno de los supuestos que detona el inicio de un proceso de entrega y recepción es precisamente el término del Periodo Constitucional 2005 – 2011.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo es que las dependencias globalizadoras consoliden sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE QUIENES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO

PRIMERO. El objeto del presente acuerdo es establecer los “Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México”.

SEGUNDO. Los Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción son los que realizan las siguientes funciones:

- i. Jefe B de Proyecto.
- II. Jefe de Analistas.
- III. Abogado Dictaminador.
- IV. Auditor.
- V. Auxiliar Administrativo de Servidor Público Superior.
- VI. Auxiliar Administrativo

TERCERO. Los servidores públicos obligados al proceso de entrega y recepción deben mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, documentos de apoyo normativo-administrativo relativos a su despacho.

CUARTO. Los servidores públicos obligados al proceso de entrega y recepción, tendrán la responsabilidad de acatar y dar cabal cumplimiento al Reglamento para la Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno, el día 26 de marzo del 2004.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en las oficinas de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, sito en Guillermo Prieto No. 609, Col. San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, de Lerdo, México, a los 23 días del mes de junio del año dos mil diez.

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JAPEM
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 151/10.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: ESTELA GARDUÑO CAMACHO.
DEMANDADO: JUAN MANUEL PADRON PRIMO.

En el expediente 151/10, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, que promueve ESTELA GARDUÑO CAMACHO, en contra de JUAN MANUEL PADRON PRIMO, el Juez Sexto Familiar de Toluca, ordeno emplazar al demandado JUAN MANUEL PADRON PRIMO, a través de edictos, haciéndole saber que ESTELA GARDUÑO CAMACHO, el veintitrés de febrero del dos mil diez, promovió juicio en su contra, reclamando el divorcio necesario derivado de la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 la liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial. Fijando la Secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Nava Benítez Aguilar Colín.-Rúbrica.

2124.-18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTINEZ MARTINEZ ARTURO, Exp. Núm. 76/07, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó unos autos que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo, seis de abril, once de mayo ambos de dos mil diez, como se solicita se señalan las diez horas del día nueve de julio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda de interés popular B del condominio marcado con el número 9 de la calle Colinas de los Arcos, construido sobre el lote de terreno número 80 de la manzana 2 del Conjunto Urbano de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con la rebaja del veinte por ciento y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, el C. Juez competente con jurisdicción en Ixtapaluca, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la GACETA del Estado y en el periódico de mayor circulación de la citada entidad si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

719-A1.-17 y 29 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EXPEDIENTE: 998/2004.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez. Dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOEL GONZALEZ HINOJOSA y OTRA, con número de expediente: 998/2004, la C. Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente:

Como lo solicita el promovente, se ordena sacar a pública subasta únicamente el bien hipotecado consistente en el departamento número 6, edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio, número oficial 4, calle Nardos, Fraccionamiento Jardines de la Cañada (antes Ciudad Labor Sección D y E), lote 15 manzana 17, municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día nueve de julio del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Sol de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad citada y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. . . ", Aclaración que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, quien actúa ante los testigos de asistencia, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 01 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Yazmín Villa Esqueda.-Rúbrica.

719-A1.-17 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

ANDRES MORENO URAGA.

Por este conducto se le hace saber que GUSTAVO MELO LOPEZ, le demanda en el expediente número 491/2009, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), respecto del inmueble ubicado en el lote 26, manzana 35, calle Morelos número oficial 13, colonia Estado de México, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 207.05 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 27; al sur: 20.75 metros con lote 25; al oriente: 10.00 metros con lote 12; al poniente: 10.00 metros con Avenida; basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 10 de julio de 1995, se celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble ya mencionado, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie detalladas en el presente edicto. 2.- Dicha operación se concretó en la cantidad de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se pagaron en efectivo y en moneda nacional, el mismo día de la operación en la casa del demandado, otorgando el vendedor del inmueble el recibo correspondiente de finiquito más amplio y eficaz que en derecho corresponda. 3.- Tal y como consta en la cláusula cuarta del contrato, el demandado se obligó a otorgarle mediante su firma la escritura de propiedad correspondiente del inmueble objeto del contrato de compraventa ante Notario Público, situación que a la fecha no ha sucedido. 4.- La parte actora manifiesta que en varias ocasiones le ha solicitado al demandado fueron al Notario Público para formalizar la operación, negándose el mismo y pretextando que el mismo no tenía tiempo para ello. 5.- Actualmente la parte actora dice tener la posesión de dicho inmueble materia del presente juicio. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

457-B1.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

 ELOISA GOMEZ DE VALDES y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA MAGDALENA MONTAÑEZ CASTILLO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 887/2009, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la (usucapión), y por ende he adquirido la propiedad respecto del lote del terreno número 24, de la manzana 82, ubicado en calle Ermita número 295, (doscientos noventa y cinco), colonia Ampliación General José Vicente Villada Súper 43, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de

México, mismo inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros colindando con lote 23, al sur: 17.15 metros colindando con lote 25, al oriente: 9.00 metros colindando con lote 49; y al poniente: 9.00 metros colindando con calle Ermita, teniendo una superficie total de 154.35 metros cuadrados, en virtud de que lo poseo desde el día 15 (quince) de julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y hasta la actualidad en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua. B) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio en caso de que la parte demandada se opusiere temerariamente a la presente demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín, como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
 458-B1.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

PABLO RIVERA V.

DULCE MICHELLE RODRIGUEZ OSNAYA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 994/09 de este juzgado le demanda a PABLO RIVERA V. y ALEJANDRO RODRIGUEZ BUENROSTRO, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, manzana 27 veintisiete, colonia Romero, Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 47; al sur: 17.00 metros con lote 49; al oriente: 09.00 metros con Prolongación de la calle Hidalgo; al poniente: 09.00 metros con lote 3; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, DULCE MICHELLE RODRIGUEZ OSNAYA celebró contrato privado de compraventa con ALEJANDRO RODRIGUEZ BUENROSTRO respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado PABLO RIVERA V., se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente

en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

459-B1.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 510/2009.

DEMANDADO: INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. (por conducto de su representante legal) e ISRAEL JACOBO CASAS VARGAS.

LOURDES CONCEPCION CRUZ SANCHEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapación, del bien inmueble ubicado en lote terreno y construcción número 31, manzana 94, calle La Negra No. 386, colonia La Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 30; al sur: 17.00 metros con lote 32; al oriente: 9.00 metros con calle La Negra; al poniente: 9.00 metro con lote 06, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Bajo las siguientes prestaciones señaladas con los incisos A) Que se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, me he convertido en propietario del lote de terreno y construcción en él existente marcado con el número 31, de la manzana 94, de la colonia Aurora, en esta ciudad, cuya superficie, medidas y colindancias se mencionan con antelación. B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, a favor de la persona jurídica colectiva denominada INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A., bajo la partida 1308, volumen 2, sección primera, libro primero de fecha 18 de marzo de 1965, del inmueble que es objeto de la demanda. C) Que así mismo, se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a éste asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionado, por lo que se procede a realizar una relación sucinta de los hechos, desde el día 13 de abril 1997, he estado poseyendo el lote de terreno y construcción en él existente, mencionado con anterioridad, lo anterior en virtud de con contrato de compraventa que como compradora en esa fecha celebre con el señor ISRAEL JACOBO CASAS VARGAS, dicho contrato fue presenciado en su celebración por varios testigos, para acreditar mi dicho exhibido el original del mencionado contrato para los efectos de ley procedentes y acreditar en él, la causa generadora de mi posesión. Desde el 13 de abril de 1997, mi vendedor me entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno en cuestión, mismo que he ejercido y conservado desde entonces y hasta la fecha, toda vez que ahí establecí mi domicilio particular, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietaria. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, el primero por conducto de su representante legal, apoderado o gestor que pueda presentarlo a juicio y el segundo comparezca por sí y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín

Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

460-B1.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 621/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSE CARMEN PIÑA PIÑA, EN CONTRA DE MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, Y MARIA JUANA PIÑA DE PIÑA, EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE LO SIGUIENTE:

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho (28) de enero del dos mil diez (2010).-

Por presentado a JOSE CARMEN PIÑA PIÑA, con su escrito de cuería, visto su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a diversos oficios girados a las autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA Y MARIA JUANA PIÑA DE PIÑA, en consecuencia hágase la notificación de los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de acuerdos.- LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-Doy fe.

RELACION SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: A).- La usucapación (prescripción positiva), de un inmueble (terreno y construcción) lote número 10, manzana 22, ubicado en la calle 22, número 5, colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 150.00 mts2, con las medidas y colindancias descritas en el escrito inicial de demanda;

B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en el legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado y consumado a mi favor la usucapación y por tanto ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapación en los libros respectivos previa cancelación parcial del anterior según sea el caso.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de febrero del dos mil diez.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.
687-A1.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1644/09.

NAVARRO ALVARADO JESUS JACINTO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil cesación de pensión alimenticia, de MARIA TORRES ESCOBAR y MARIA DEL PILAR NAVARRO TORRES, registrado bajo el número de expediente 1644/09.

Atizapán de Zaragoza, México, treinta y uno de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal del sumario, tomando en consideración que ha transcurrido el plazo concedido a la demandada MARIA DEL PILAR NAVARRO TORRES para dar contestación a la incoada en su contra, sin que lo haya hecho, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.153 y 1.215 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, consecuentemente, hágansele esta y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.165 fracciones II y III y 1.171 del Código citado. Ahora bien, tomando en consideración que el emplazamiento a la demandada fue de forma personal y directa, se le tiene por confeso de los hechos básicos de la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 2.119 y 2.120 del Código en consulta. Por otro lado y en atención los informes por las autoridades correspondientes y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA TORRES ESCOBAR en los términos del precepto legal antes invocado por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación suscitan de la demanda esto es emplazando a la demandada, notificándole que el actor en el presente juicio NAVARRO ALVARADO JESUS JACINTO reclama: A).-La cesación de la pensión alimenticia que fue decretada a las codemandadas en su calidad de mis acreedoras alimentarias mediante sentencia definitiva emitida por el Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial en fecha trece de junio del año dos mil uno, y que es equivalente al treinta y cinco por ciento, del sueldo y demás prestaciones que obtenía de mi fuente de trabajo, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Señalándose para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que en fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta, contrajeron matrimonio civil, que de esa unión procrearon una hija de nombre MARIA DEL PILAR NAVARRO TORRES, que la demandada promovió juicio de pensión alimenticia mismo que fue radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, haciendo del conocimiento que el suscrito y la codemandada a la fecha nos encontramos divorciados, asimismo se hace del conocimiento que la codemandada MARIA TORRES ESCOBAR se dedica a hacer aseo en casas así como ejerce el comercio. Por lo que se publicarán los edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por si o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para

oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma la Licenciada OLIVIA LEONOR MORENO ROSALES, Juez Interina del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario Judicial, que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.
687-A1.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente: 443/09 del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el Juicio Ordinario Civil, promovido por GREGORIO SANCHEZ ADOLFO, en contra de LOPEZ CHAVEZ CELIA y REFUGIO PINALES CHAVEZ; y por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, se ordenó emplazar a REFUGIO PINALES CHAVEZ mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: prestaciones que se reclaman a REFUGIO PINALES CHAVEZ, siendo las siguientes:

1) La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil, anterior a las reformas de una fracción de 130.90 metros cuadrados del predio ubicado en la Zona 02, Manzana 27, lote 13, Ex Ejido de San Mateo Nopala, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 579, volumen 1576, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, inmueble que habito junto con mi familia en calidad de dueño, en forma pacífica, continúa pública y de absoluta buena fe, desde el 26 de agosto del año 2002, en el que he construido mi casa habitación, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en 18.70 metros con Celia López Chávez, al sur en 18.70 metros con Crisóforo Alfonso Alonso Estrada, al este en 7.00 metros con Juana Galas Sánchez, al poniente en 7.00 metros con calle Soledad.

B. Se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad la adquisición de la fracción del inmueble del cual se solicita la usucapión, a fin de actualizar los asientos registrales a la realidad jurídica y real que existe; inmueble que se encuentra registrado la partida 579, volumen 1576, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a REFUGIO PINALES CHAVEZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este

Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial.-Dado en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.- Rúbrica.

687-A1.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 871/2009-1.

JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE AURELIO JIMENEZ QUEZADA.
DENUNCIANTE: ROSA MEDINA GONZALEZ VIUDA DE JIMENEZ Y OTROS.

C. MARCO AURELIO JIMENEZ MONTERO:

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintisiete de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó anunciar el fallecimiento del testador AURELIO JIMENEZ QUEZADA, llamando por medio de este aviso para que se apersonen en dicha sucesión, para que lo reclame dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación.

Personas que reclaman la herencia: ROSA MEDINA GONZALEZ VIUDA DE JIMENEZ, AURORA, VICTOR MANUEL y ELVA de apellidos JIMENEZ MEDINA, en su carácter de herederos del de cujus.

HECHOS

1.- El autor de la presente Sucesión señor AURELIO JIMENEZ QUEZADA falleció en fecha 08 de enero de 1972.- 2.- Es por lo que denuncian el juicio Sucesorio Testamentario en su carácter de esposa e hijos, 3.- Se adjunta el Segundo Testimonio del Instrumento Notarial No. 30,891, expedido en fecha 17 de marzo de 2009, por el Archivo General de Notarías del Distrito Federal.- 4.- En dicho Testamento se contienen diversas cláusulas.- 5.-Aclarando que las legatarias AURORA QUEZADA VIUDA DE JIMENEZ y MARIA DEL CONSUELO JIMENEZ QUEZADA, han fallecido.- 6.-Agregando bajo protesta de decir verdad, que la primera de las legatarias únicamente procreo un hijo AURELIO JIMENEZ QUEZADA y la segunda jamás contrajo matrimonio.- 8.- Asimismo manifiestan que anteriormente a la exhibición del testamento público abierto referido anteriormente desconocíamos la existencia del otro heredero que menciona MARCO AURELIO JIMENEZ MONTERO, siendo que hasta la fecha jamás hechos visto por ende desconocemos su domicilio y paradero.-9.- En el Juzgado Tercero Familiar existe el expediente 826/1990, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del mismo de cujus, dentro del cual obra un auto de fecha 129 de mayo de 1997, el cual se ha sobreesido dicho juicio y se han dejado a salvo los derechos de los interesados. 10.- Como consecuencia del sobreesimiento se inicia el presente juicio.- 11.- Solicita la acumulación del presente juicio al Sucesorio Intestamentario.

Fíjese este aviso en los sitios públicos del lugar del Juicio, en los lugares del fallecimiento del de cujus, publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de

mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, México, 31 de mayo de 2010.

Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen-Estrada Reza.-
Rúbrica.

687-A1.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 91/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, sobre medidas provisionales en virtud de que se ignora el domicilio y paradero de su esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO solicitando se nombre como depositaria de los bienes del ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO a la promotora, fundamentando su solicitud en los siguientes hechos que en lo fundamental manifiesta. "En fecha doce de abril del año de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 de Amanalco de Becerra, México, procreando a cinco hijos MARTIN, JULIO, ALICIA, REYNA y JAVIER de apellidos ROQUE DE LA CRUZ, estableciendo nuestro domicilio conyugal en domicilio conocido en San Bartolo Amanalco Primera Sección, sin número, el día cinco de septiembre del año dos mil, mi esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO salió a trabajar desconociendo la suscrita el lugar exacto del trabajo, lo único que se es que trabaja de ayudante de albañil en el Distrito Federal, México, y desde ese día no he sabido de él, a pesar de que he tratado de localizarlo en la Ciudad de México, así como a través de familiares y amigos. Manifestando bajo protesta de decir verdad que el único bien que el ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO dejó, son derechos comunales, lo que acredita con una constancia de registro de derechos individuales en ejido". Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México mediante sentencia definitiva de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, en su resolutive, ordenó la publicación de edictos que contendrá una relación sucinta de las presentes diligencias, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haya la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para pronunciarse en lo que a su derecho convenga en relación a lo peticionado por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ en el presente procedimiento judicial no contencioso, relativo a las medidas provisionales derivado de su ausencia, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Valle de Bravo, México, dos de junio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1984.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Con fecha diecinueve de enero del año dos mil diez, CLARA URBINA VASQUEZ, promovió por su propio derecho y en representación de su menor hijo JONATHAN MONTES DE OCA

URBINA, juicio de controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, guarda y custodia, pensión alimenticia y pérdida de patria potestad, en contra de ISIDRO MONTES DE OCA CHAVEZ, la que se radicó con el número de expediente 38/2010, y toda vez que no ha sido posible la localización del demandado, por auto de fecha doce de mayo de dos mil diez se autorizó la expedición del presente para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse por sí o por apoderado legal, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación asimismo se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

1980.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SERGIO CUEVAS MOMPALA.

En los autos del expediente marcado con el número 312/2009-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LAURA ELENA LOMAS VEGA, demandando de SERGIO CUEVAS MOMPALA, las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del inmueble ubicado en Prolongación Circuito Cuauhtémoc Condominio 12, Casa 22, Rancho San Lucas, municipio de Metepec, México, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Metepec, México a treinta y uno de mayo de dos mil diez. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, atendiendo a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza la promovente, en consecuencia y tomando en consideración los oficios que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procedase a emplazar al demandado SERGIO CUEVAS MOMPALA, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. Así mismo fijese en la Secretaría y en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y en el boletín judicial, dado en la ciudad de Metepec, México a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1981.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

CC. BERNABE APARICIO TELLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo y tres de junio, ambos de dos mil diez, dictado en el expediente número 237/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCA TELLEZ TAVAREZ en contra de BERNABE APARICIO TELLEZ, se expide el presente para hacerles saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 360, ubicado en la calle "La Calandria", número 313, colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 16, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 18, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 43, y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle "La Calandria"; inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de BERNABE APARICIO TELLEZ mediante contrato de compraventa privado en fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por la cantidad de \$ 185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.N. 00/100), y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial: expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

455-B1.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 348/2010.

C. BERNARDINO JAIMES SANCHEZ.

Por medio del presente se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de TERESA BETANCOURT ROJAS, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, y se dejen a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a los veintiuno de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

456-B1.-9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

La C. VICENTA LIDIA JIMENEZ GARCIA, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 478/2010, procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en: calle Belisario Domínguez s/n, pueblo de Visitación, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 15.30 metros colinda con Evelia Ortiz Zúñiga, al norte: con 2.40 metros colinda con Victoria Ortiz Zúñiga, al sur: con 10.70 metros colinda con María Isabel Reyna Ortiz Zúñiga, al sur: con 7.12 metros colinda con calle Belisario Domínguez, al oriente: con 22.85 metros colinda con Victoria Ortiz Zúñiga, al oriente: con 5.10 metros colinda con Victoria Ortiz Zúñiga, al poniente: con 23.00 metros colinda con María Isabel Reyna Ortiz Zúñiga, al poniente: con 5.10 metros, colinda con Enrique Zamora Munguía. Con una superficie total de: 239.18 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de junio del dos mil diez.-Dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

744-A1.-23 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO MUÑOZ MEJIA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 366/2010, la información de dominio, a efecto de acreditar que con fecha once (11) de marzo del año dos mil dos (2002), celebré contrato de compraventa con los señores RENE PEDRO QUINTANA BARRENECHEA y su esposa BRIGIDA PAREDES PEREZ, respecto del predio ubicado en calle Gabino Barreda número trece (13), pueblo de San Pedro Xalostoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que he poseído en forma pacífica, continua y pública, y en dicho predio he realizado mejoras y he cubierto sus respectivas contribuciones y derechos del mismo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.97 metros y colinda con Josefa Margarita Morales Lucas, al sur: en 13.75 metros y colinda con calle Gabino Barreda, al oriente: en 37.00 metros colinda con Guillermina López Ramírez y al poniente: en 37.00 metros y linda con Pablo Báez Ruiz.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

744-A1.-23 y 29 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LEOBARDO SOLIS SANCHEZ, Exp. Num. 745/2002, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó unos autos que en la parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a diecinueve de junio, dos de julio de dos mil nueve, veinticinco de mayo del año en curso, y para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien embargado se señalan diez horas del día diez de agosto próximo, y tomando en consideración las actualizaciones de los avalúos exhibidos por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., misma que ya incluye el veinte por ciento de la tasación, respecto a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., del inmueble ubicado en el Lote C, de la manzana cuatro, de la calle Faisán Norte sin número oficial, departamento 3, Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Notifíquese.-Proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la GACETA DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

724-A1.-17, 23 y 29 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ALFONSO PEREZ DIAZ, bajo el número de expediente 330/2010, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), para acreditar que ha venido poseyendo a título de propietario y dueño único, el inmueble descrito como: Una fracción del terreno denominado "Dorami", ubicado en la población de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, a poca distancia del taller de laminación de cantera (al borde de la carretera de Naucalpan-Huixquilucan, a la altura del kilómetro siete y medio), contiguo a una cervecería que también colinda con el predio donde se encuentra el negocio de laminación antes indicado y con el cual anteriormente formaba una sola unidad, el cual cuenta con una superficie de: 1,500.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.347 metros con barranca, al sur: en 28.952 metros con carretera Huixquilucan-Naucalpan; al este: en 62.967 metros con Narmi Reyes Tapia, y al oeste: en 54.678 metros con Edgardo Gutiérrez Mira.

Por auto del diez de junio del año dos mil diez, se dio entrada a la solicitud, y se ordenó la presente publicación.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar y en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

744-A1.-23 y 29 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento de FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, en el expediente número 1310/2009, relativo a la controversia del orden familiar divorcio (cesación de pensión alimenticia), la cual se tramitara en la vía ordinaria civil, promovido por JOSE BARTOLO ROSAS CORONA, en contra de FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ; reclama las siguientes prestaciones: I).- Cesación de la pensión alimenticia, decretada por el Juez Primero de lo Familiar de Cuautitlán, Estado de México, la cual se decretó dentro del juicio ordinario civil (reducción de pensión alimenticia), promovido por JOSE BARTOLO ROSAS CORONA, en contra de FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, bajo el número de expediente 1020/1999, pensión alimenticia que se fijo en un quince por ciento (15%), de las percepciones que devenga el actor, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintitrés de febrero del año dos mil uno, mismo que a la fecha ha causado ejecutoria.- II).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación del pago de dicha pensión alimenticia, correspondiente al quince por ciento (15%), de las prestaciones que el actor devenga. III).- El pago de gastos y costas que este juicio origine desde su inicio hasta su conclusión. Basándose en los siguientes hechos: Con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inició juicio ordinario civil, (reducción de pensión alimenticia), en contra de FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, ante el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, en dicho juicio se condenó a la demandada a una reducción de pensión alimenticia que devengaba hasta ese entonces del treinta y cinco por ciento de las percepciones del actor, bajo el número de expediente 355/1998. la ahora demandada rehizo su vida con otra persona, y a la fecha obtiene ingresos propios, ingresos entre TRES MIL SEISCIENTOS Y CUATRO MIL PESOS mensuales, cantidad más que suficiente para que sufrague sus propias necesidades económicas, ya que se dedica a las labores domésticas en Satélite y por ende la obligación del actor a proporcionar pago de pensión alimenticia a fenecido, descuento que sufre el actor en pagos quincenales que obtiene del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ecatepec, denominado "SAPASE", dependiente del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho Juez consideró prudente decretar dicho descuento del total de sus percepciones a favor únicamente de la demandada, a razón del quince por ciento mensual, descuento que se decreto conforme a la sentencia dictada en fecha veintitrés de febrero del año dos mil uno, lo que se desprende del resolutive SEGUNDO, de la citada sentencia, dicha demandada arguyo una serie de falacias y argumentando que no le proporcionaba el actor dinero para las necesidades de sus hijos, sus nietos y de ella misma, razón por lo cual en primer lugar al actor se le había condenado al pago de un cuarenta y cinco por ciento del total de sus percepciones, posteriormente quedo en un treinta y cinco por ciento para la demandada y para su menor hijo JOSE ROBERTO ROSAS DOMINGUEZ, y por último en el juicio de reducción de pensión alimenticia quedó un descuento del quince por ciento a favor únicamente de la ahora demandada, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha obligación se ha extinguido para con la acreedora alimentaria (demandada), ya que la misma se encuentra en aptitud física como mental para allegarse sus propias necesidades para su subsistencia, misma que desde el año de mil novecientos noventa y nueve labora y hasta la fecha lo viene haciendo, asimismo desde el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el matrimonio civil que existió entre el actor y la demandada, quedó disuelto mediante sentencia definitiva, dictada por el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, bajo el número de expediente 264/1999, dicho actor de propia voluntad, en forma

continua y responsable, de mutuo propio, por ser su obligación, siempre cumplió cabalmente con su obligación matrimonial, con cantidades diversas de dinero, suficientes para las necesidades propias de un hogar, y de acuerdo a sus posibilidades económicas, no obstante de que la demandada labora por su cuenta y obtiene ingresos propios, independientemente de haber iniciado vida en común con otra persona dicha demandada y que se encuentran debidamente divorciados, razones múltiples que originaron el pago de la pensión alimenticia, la que decreto en su momento el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, en el año dos mil uno, juicio ordinario civil (reducción de pensión alimenticia), promovido por el actor en contra de FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, bajo el número de expediente 1020/1999. Por lo que la suscrita por auto de fecha trece de mayo del año en curso, ordenó el emplazamiento a la demandada por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, y del auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso que a la letra dice: tomando en consideración los informes rendidos por la el Grupo de Presentaciones de la Coordinación Regional de Servicio de Apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y el Encargado de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, de la Agencia de Seguridad Estatal, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil diez.- Secretario, Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

2116.-18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 193/2010.

JOSE VARGAS ARCEO.

IVONNE JESSICA HERNANDEZ VAZQUEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La guarda y custodia respecto de su menor hijo. C).- La liquidación de la sociedad conyugal y D).- El pago de gastos y costas del juicio.

Por ignorarse su domicilio por este medio se le emplaza y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintiun días del mes de abril del año dos mil diez 2010.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.- Rúbrica.

490-B1.- 18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO LOZANO ARMENDARIZ.

La parte actora MICAELA SALINAS ESCOBEDO, en el expediente número 859/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 258, de la Colonia Reforma, ubicado en calle Oriente 17, número oficial 168, Colonia Reforma, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México: terreno que tiene una superficie de: 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 25, al sur: 15.00 metros con lote 27, al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Oriente 17 y al poniente: 8.00 metros con lote 29.- Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Desde el día 1° de marzo de 1978, adquirió el inmueble que es motivo del presente juicio, del aquí enjuiciado SERGIO LOZANO ARMENDARIZ, quien le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble señalado, posesión que ha detentado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; que ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado a favor del enjuiciado; por estos motivos, considera que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, acudiendo a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace, a efecto de ser declarado legítima propietario del lote en cuestión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (en el entendido de que esta última publicación deberá

satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio).-Se expide en Nezahualcóyotl, México, el día once 11 de junio de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

491-B1.-18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 436/2009.

C. ROBERTO HERNANDEZ ARROYO.

IGNACIO ALVARADO FLORES, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de ROBERTO HERNANDEZ ARROYO, respecto del lote de terreno número 41 cuarenta y uno, manzana 248 doscientos cuarenta y ocho, del Barrio Alfareros, en Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros con cerrada Yolopatí y lote 10, sur: 10.10 metros con calle Malinalí, oriente: 13.90 metros con lote 40, poniente: 13.95 metros con lote 42. Con una superficie total de: 140.00 metros cuadrados.

Se encuentra inscrito a favor de ROBERTO HERNANDEZ ARROYO, bajo la partida 479, volumen 84, sección primera, libro primero, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en el ahora Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, exhibiendo como documentos base de la acción contrato de compraventa celebrado por ROBERTO HERNANDEZ ARROYO e IGNACIO ALVARADO FLORES, en fecha 10 diez días de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y certificado de inscripción.

Fundándose para ello en los siguientes hechos. Que con fecha 10 diez de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, celebró el actor contrato de compraventa en su carácter de comprador y como vendedor ROBERTO HERNANDEZ ARROYO, haciendo el pago total de dicha compraventa a la firma de éste, y tomando posesión del inmueble de referencia desde la fecha de celebración del citado contrato, desde entonces ha habitado el inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, estableciendo su casa habitación, y previo trámites de ley dictar sentencia favorable.

Ignorándose su domicilio, se emplaza a ROBERTO HERNANDEZ ARROYO, por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda instruida en su contra, y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, debiendo fijar además copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los diez días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

492-B1.-18, 29 junio y 8 julio

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. OSCAR JAVIER ROSAS ORTIZ.

DOM. CALLE SEVERIANO GUTIERREZ. MANZANA 27 (VEINTISIETE), LOTE 4 (CUATRO), COLONIA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

VIRGINIA TRENADO SANCHEZ, PROMOVIO EN EL EXPEDIENTE 106/10, JUICIO SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, CONTRA OSCAR JAVIER ROSAS ORTIZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTO DESCONOCER EL ACTUAL DOMICILIO DEL DEMANDADO.

PRESTACIONES:

A) GUARDA Y CUSTODIA. B).- PENSION ALIMENTICIA. C).- PAGO DE PENSIONES CAIDAS.

HECHOS

1.- La señora CLAUDIA ROCIO LUNA TRENADO contrajo matrimonio con OSCAR JAVIER ROSAS ORTIZ, el tres de julio de mil novecientos noventa y uno, procrearon dos hijos de nombres ASHLEY JAVIER y SALMA YARERI ambos de apellidos ROSAS LUNA, quienes actualmente cuentan con 18 y 11 años de edad respectivamente.

2.- La suscrita es abuela de la menor SALMA YARERI ROSAS LUNA.

3.- CLAUDIA ROCIO LUNA TRENADO (finada) vivía separada de su cónyuge OSCAR JAVIER ROSAS ORTIZ, hace más de once años, el cual nunca se hizo responsable de los cuidados y manutención de los dos hijos habidos en matrimonio, trabajando a partir de esa fecha mi finada hija CLAUDIA ROCIO LUNA TRENADO, misma que junto con mis dos nietos continuo viviendo en Calle Severiano Gutiérrez, manzana 27, lote 4, Colonia La Esperanza, Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

4.- En fecha dos de diciembre del dos mil nueve, falleció CLAUDIA ROCIO LUNA TRENADO.

5.- Durante el tiempo que laboro mi finada hija, la suscrita cuidaba, atendía y protegía las necesidades de mis dos nietos, realizando dicha actividad hoy en día de la menor SALMA YARERI ROSAS LUNA.

6.- La suscrita es el único familiar directo capaz de atender las necesidades de la menor SALMA YARERI ROSAS LUNA, ya que ha vivido en mi domicilio hace más de once años, sin preocuparse otro familiar del estado emocional y económico de la menor.

7.- Solicitando se me conceda la guarda y custodia de mi menor nieta a efecto de poder realizar cualquier trámite administrativo, a fin de que siga gozando del servicio medico del I.M.S.S. así como una pensión por Orfandad a que tiene derecho.

Mediante auto de fecha 3 tres de mayo de dos mil diez, se ordena con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a OSCAR JAVIER ROSAS ORTIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de circulación en esta población; haciéndoles saber que se les emplaza y que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a

partir del siguiente de la última publicación, a contestar la demanda de Guarda y Custodia que hace valer la ocursoante, por sí, apoderado o gestor que pueda representario y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá la demanda en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la Lista de Acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.165, 1.66, 1.170, 1.171 y 1.173 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

726-A1.-18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

LUIS MALPICA QUIROZ.

CARLOS TRINIDAD VALLE MUCIÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 969/09, promueve ante este juzgado, juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de LUIS MALPICA QUIROZ y GERONIMO VALLE DELGADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La propiedad que en mi favor ha operado respecto de bien inmueble ubicado en Ex Hacienda de San Juan de Guadalupe, poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, Estado de México, lo anterior en virtud de que mi posesión ha sido de buena fe, ha durado el tiempo revestido las cualidades que exigía para tal efecto el Código Civil abrogado así como por el vigente. B) Ordene al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad proceda a la cancelación de la inscripción total y definitiva del antiguo titular registral hoy demandado y en su lugar se haga la anotación y tildación correspondiente de que soy el legítimo propietario del inmueble en cuestión, anotando para tal efecto el nombre del demandante, acto seguido se inscriba el fallo definitivo, estimatorio de la acción, para que el mismo sirva como título de dominio sobre la "Cosa Litigiosa". C) Condene usted si hubiera oposición desde luego de la demandada al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio el bien que desde hace mucho tiempo ha operado la usucapión que ahora pido se declare, lo es sobre el predio ubicado en ex hacienda San Juan de Guadalupe, poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, Estado de México, mismo que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 780 metros con camino San Bartolo a Reyes, al sureste: 732 metros con Pedro Zamora, al suroeste: 638.10 metros con Ejido San Lucas Xolox, al noroeste: 986 metros con propiedad particular del comprador, Martin Casasola, Rafael Pineda y Salomé Casasola, con una superficie total aproximada de: 60 hectáreas. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 714, del volumen 77, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1957, así mismo y bajo protesta de decir verdad que desde la fecha de celebración del contrato, hasta la fecha lo posee como propietario, en forma continua, pública y pacífica y de buena fe; por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual del codemandado LUIS MALPICA QUIROZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el poblado donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del

día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los ocho días del mes de junio de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

726-A1.-18. 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ABEL BOLAÑOS JIMENEZ, se hace de su conocimiento que ERNESTINA CASTAÑEDA JUAREZ, promovió juicio ordinario civil, en contra de ABEL BOLAÑOS JIMENEZ, mismo que le recayera el número de expediente 1213/2009, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en: el lote de terreno número cinco, de la manzana cuatro, ubicado en la calle Andador Municipio Libre, Colonia Reforma Urbana, Tlalnepantla Estado de México. B).- Que se me declare como única y legítima propietaria del bien inmueble ubicado en: el lote de terreno número cinco de la manzana cuatro, ubicado en la calle Andador Municipio Libre, Colonia Reforma Urbana, Tlalnepantla, Estado de México, esto en virtud que reúno los requisitos que establece el Código Civil vigente para el Estado de México, para adquirir bienes por usucapión; C).- La cancelación de la inscripción hecha a favor del demandado ABEL BOLAÑOS JIMENEZ y que se encuentra bajo los siguientes antecedentes registrales. Partida 1198, Volumen 1315, libro I, sección I, de fecha once de enero de 1996, y por lo tanto se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el señor Abel Bolaños Jiménez, vendió a la suscrita Ernestina Castañeda Juárez el bien inmueble ubicado en el lote de terreno número cinco, de la manzana cuatro ubicado en la calle Andador Municipio Libre, Colonia Reforma Urbana, Tlalnepantla, Estado de México, adquiriendo desde ese momento del vendedor la posesión material y jurídica sobre el bien inmueble materia de dicha compra venta; III.- El inmueble que se describe en el hecho que antecede cuenta con una superficie de 105.00 mt² (ciento cincuenta metros cuadrados), y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: nueve punto cuarenta y cinco metros con El Olivo II, al noreste: once punto veinticuatro metros con lote cuatro, al sureste: nueve punto sesenta y seis metros con Andador Municipio Libre, al suroeste: once punto treinta y ocho metros con el lote seis. IV.- En el mencionado contrato se estipuló que el precio de la operación de compraventa sería la cantidad de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL mismos que fueron entregados al momento de la firma del contrato. V.- En fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho realice los trámites y pagos correspondientes al traslado de dominio. VI.- A partir del día quince de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se celebró el multicitado contrato dicho inmueble que pretendo usucapir quedo totalmente pagado, con lo cual se perfecciono la compra venta, asimismo cabe señalar que desde ese momento, el comprador me entrego la posesión del inmueble objeto de la compra venta, comenzando a edificar la casa habitación en la cual vivo actualmente con mi familia, inmueble que he habitado en carácter de propietaria, en forma continua e ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe a la vista de todos los vecinos. VII.- Así mismo hago mención que desde el momento en que realice la operación de compra venta sobre el bien inmueble del cual hoy demandando la usucapión y toda vez que este a servido de casa habitación a la suscrita y a mi familia y que siempre he estado en carácter de propietaria sobre el mismo, es por ello que desde esa fecha me he hecho cargo de pagar todos y cada uno de los gastos que se han generado por la propia naturaleza del mismo, esto lo acredito con los recibos de pago del impuesto predial. VIII.- Manifiesto a su Señoría que el motivo por el cual demando

la propiedad por usucapión del bien inmueble con ubicación referida en el numeral I, al señor Abel Bolaños Jiménez es por que además de ser la persona que me vendió el multicitado inmueble es quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado ABEL BOLAÑOS JIMENEZ, se le emplaza por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, se expide a los siete días de junio del dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

726-A1.-18. 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 744/08, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción de nulidad de escrituras) promovido por RAMIREZ CASTRO JOSE GUADALUPE, en contra de FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO, Y NOTARIO PUBLICO NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO, se hace saber lo reclamando las siguientes prestaciones, I.- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que decreta la nulidad de la escritura pública 11,183 volumen 293, del 26 de noviembre del año 2004, respecto de la compraventa celebrado con FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, relacionado con el inmueble ubicado en lote once, manzana F, calle Consejo de Vigilancia No. 12, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie 300.00 m². Con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 12.00 metros con ocho, al sureste: 25.00 metros con lote diez, al noroeste: 25.00 metros con doce, al suroeste: 12.00 metros con calle Consejo de Vigilancia, con los siguientes datos registrales: Partida 767, volumen 1707, sección primera de fecha 22 de febrero del 2005, II.- La anotación preventiva, en el Registro Público, III.- La cancelación preventiva en el protocolo notarial de las inscripciones o registro de los instrumentos públicos de los que se demanda la nulidad por no haber sido firmados ni otorgados por el suscrito ante el Notario Público, IV.- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.-Se expide a los siete (7) días del mes de junio de año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

726-A1.-18. 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 327/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por MARIO ALBERT MONTIEL SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida de los Jinetes s/n, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de: 499 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.57 mts. con Privada de los Jinetes; al sur: 20.17 mts. con Javier Plata; al oriente: 22.65 mts. con Avenida de los Jinetes, al poniente: 21.70 mts. con Ricardo Gómez Monroy, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de el promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

2199.-24 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 514/2010, promovido por HILARIO MARES GALLEGOS, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, de un inmueble denominado "Tezompa" que era propiedad de GENARO MARES HERNANDEZ, ubicado en el poblado de San Marcos Tlaxuchilco, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, actualmente San Marcos, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, que lo han venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.50 metros con Jaqueline Angélica Vargas Franco; al sur: 25.90 metros con Sara Vargas Franco; al oriente: 10.30 metros con calle Cruelo; al poniente: 8.80 metros con Juan Mares Gallegos, teniendo una superficie de 245.13 m2 (doscientos cuarenta y cinco metros con trece centímetros cuadrados).

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. En Otumba, México, a diecisiete de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito Eusebio Martínez Ortiz.-Rúbrica. 2209.-24 y 29 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario promovido SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de JAVIER CRUZ SORIANO y HERNANDEZ RAMIREZ MA. GABRIELA. Expediente número 1562/09, y en cumplimiento a los autos de fecha a veintiocho de mayo del año dos mil diez, a sus autos el escrito de la actora y como lo solicita se aclara el domicilio del bien inmueble materia de remate en primera almoneda, siendo este el ubicado en la vivienda de interés social progresivo "C", calle Brisna, número oficial 27, lote de terreno número 42, manzana 53, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-México, Distrito Federal, a once de mayo del año en curso. C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble, dado en garantía consistente en la vivienda de interés social progresivo "C", calle Brisna número oficial 27, lote de terreno número 42, manzana 53, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de julio del año en curso.-Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de ley.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término y en los estrados del juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-Atentamente.-México, D.F., a 01 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

2106.-17 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 77/2010, promovido por VICTORINA CECILIA GUZMAN DOMINGUEZ, en la vía oral sobre controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en contra de ROMAN GALLEGOS HERNANDEZ, en el que demanda A).- La disolución del vínculo matrimonial por las causales XI y XII del artículo 9.40 del Código Civil en el Estado de México; B).- La declaración que el demandado ROMAN GALLEGOS HERNANDEZ, es cónyuge culpable por haber dado causa al divorcio necesario en base a los hechos narrados en la presente demanda; C).- El pago de una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva a favor de la señora VICTORINA CECILIA GUZMAN DOMINGUEZ cantidad que sea bastante y suficiente para garantizar las necesidades básicas alimentarias de la acreedora alimentaria; D).- El aseguramiento de la pensión alimenticia que se solicita durante el término de un año a favor de la señora VICTORINA CECILIA GUZMAN DOMINGUEZ cantidad que sea bastante y suficiente para garantizar las necesidades básicas alimentarias de la acreedora alimentaria y en el que obra un auto que a la letra dice. Vista la cuenta que antecede de esta fecha; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y atenta las constancias que obran en autos, como se pide, se ordena realizar el emplazamiento del demandado, ROMAN GALLEGOS HERNANDEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2115.-18, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 708/2010, MARIA VICTORIA BAUTISTA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en la Avenida Morelos, Tepetlixpa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.28 metros con Ana Laura Rosales López; al sur: 30.57 metros con Angel Quiroga Cuéllar; al oriente: 12.57 metros con Fernando Bautista Martínez; al poniente: 12.80 metros, con Román Rosales y Callejón 2 de Marzo, con una superficie de 379.50 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, México, a dieciséis de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2201.-24 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 683/2010, FERNANDO BAUTISTA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado Tlacaipa, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 379.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.12 metros y colinda con Ana Laura Rosales López; sur: 30.57 metros en tres líneas con Porfiria Rodríguez Velázquez; oriente: 12.76 metros y colinda con calle Morelos; al poniente: 12.57 metros y colinda con María Victoria Bautista Martínez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ma. Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2202.-24 y 29 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 800/33/2009, LA C. C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Centro de Salud Barrio de Guadalupe, ubicado en calle 16 de Septiembre No. 6, barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: en una línea de 38.40 m colinda con tienda de Liconsá, al sur: en una línea de 38.40 m colinda con Francisco Camarena, al oriente: en una línea de 29.00 m colinda con calle 16 de Septiembre, al poniente: en una línea de 29.00 m colinda con Antonio Mendoza. Con una superficie aproximada de terreno de 1,113.60 metros y 178.00 metros de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2161.-21, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 7182/25/10, EL C. JUAN VICENTEÑO MATURANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida del Trabajo sin número específico de identificación, pueblo de San Pedro de la Laguna, municipio y distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en 11.75 m con Sr. Noé Ramos Delgado; al sur: en 14.32 m con Avenida del Trabajo; al oriente: en 44.50 m con Sr. Lucio Vicenteño Maturano; al poniente: en 44.50 m con Sr. Alfred Javier Adán Zamora. Superficie aproximada de 580.05 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a trece de mayo del año dos mil diez.-La Registradora Interina de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

2145.-21, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 8,232/120/2008, LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Santiaguito Tlalcalcalil", ubicado en calle Barrio del Rosal s/n, de la comunidad de Santiaguito Tlalcalcalil, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 21.44 m colinda con propiedad del señor Pablo Hernández Valdez, al sur: 19.40 m colinda con calle Barrio del Rosal, al oriente: 25.40 m colinda con Privada del señor Pablo Hernández Valdez, al poniente: 26.20 m colinda con Auditorio de la Comunidad. Superficie aproximada de 526.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de abril del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2161.-21, 24 y 29 junio.

Exp. 8,233/121/2008, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "San Pedro Abajo, Segunda Sección", ubicado en calle sin nombre s/n, de la comunidad de San Pedro Abajo, Segunda Sección, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 21.66 m colinda con señor Florentino Bermúdez Ángela, al sur: en tres líneas de 3.15 m, 7.18 m y 14.04 m colinda con calle 20 de Noviembre, al oriente: en dos líneas de 6.60 m y 15.29 m colinda con señor Delfino Marcial, al poniente: en dos líneas de 16.91 m y 0.80 m colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 442.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de abril del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2161.-21, 24 y 29 junio.

Exp. 8,231/119/2008, LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud, "San Miguel Almoloyan", ubicado a un costado de la carretera Toluca-Zitácuaro Km. 17.5 de la comunidad de San Miguel Almoloyan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 35.70 m colinda con propiedad de la señora Maricela Sánchez Ortega y el señor Sergio Castro, al sur: 33.00 m colinda con el señor Juan Manuel Márquez A., al oriente: 33.20 m colinda con camino vecinal, al poniente: 37.00 m colinda con carretera Toluca-Zitácuaro. Superficie aproximada de 1,190.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de abril del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2161.-21, 24 y 29 junio.

Exp. 15,588/208/2009, LIC. EN A. RAUL MELENDEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Palizada", ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, de la comunidad de Palizada, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en una línea de 37.80 m con Casa de Maestros, al sur: en dos líneas de 34.85 m con calle sin nombre y 2.00 m con calle Isidro Fabela, al oriente: en una línea de 28.45 m con calle Miguel Hidalgo, al poniente: en dos líneas de 8.85 m y 19.60 m con calle Isidro Fabela. Superficie aproximada de 1,022.69 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de mayo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2161.-21, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 716/53/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Ahuacatlán", de la comunidad de Ahuacatlán, ubicado en camino sin nombre, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, que mide y linda: al norte: 34.40 m colinda con camino, al sur: 35.00 m colinda con Escuela Secundaria No. 157, al oriente: 37.00 m colinda con Fidel Mendoza, al poniente: 51.00 m colinda con Serafín Osorio y Víctor Martínez. Superficie aproximada de 1,452.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 5 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2161.-21, 24 y 29 junio.

Exp. 718/55/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Santa María Canchesda", ubicado en domicilio conocido de la comunidad de Santa María Canchesda, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, que mide y linda: al norte: 27.80 m colinda con Juan Garduño, al sur: en dos líneas de 59.20 y 15.10 m colinda con Francisco

Chaparro, al oriente: 83.20 m colinda con carretera Temascalcingo-Atlacomulco, al poniente: 78.00 m colinda con familia Chaparro. Superficie aproximada de 3,796.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 5 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2161.-21, 24 y 29 junio.

Exp. 717/54/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Centro de Salud "Temascalcingo", ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo s/n, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, que mide y linda: al norte: 28.56 m colinda con Javier Martínez, al sur: 29.00 m colinda con Avenida Alfredo del Mazo, al oriente: dos líneas de 5.00 y 23.80 m colinda con Angel Martínez, al poniente: tres líneas de 3.20, 7.00 y 16.00 m colinda con Eloy Becerril. Superficie aproximada de 855.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 5 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2161.-21, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1480/37/2009, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Capulhuac", en la calle Niños Héroes, esquina con calle Melchor Ocampo s/n, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 51.35 m colinda con calle Melchor Ocampo, al sur: 52.50 m colinda con Escuela Secundaria "Gabino Barreda", al oriente: 29.85 m colinda con propiedad de la Clínica del ISSEMYM hoy ISSSTE, al poniente: 26.28 m colinda con Avenida Niños Héroes. Superficie aproximada de 1,430.82 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 08 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2161.-21, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 520/5/2010, LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Ceaps barrio Santa Rosa" de San Simón de Guerrero, ubicado en calle sin nombre, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, que mide y linda: al noroeste: 59.46 m colinda con cancha de Frontón, al sureste: 56.36 m colinda con Plaza de Toros, al noreste: 65.22 m colinda con campo de futbol, al suroeste: 50.45 m colinda con auditorio. Superficie aproximada de 3,317.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 4 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic.
Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2161.-21, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 854/19/2010, MARIA EUGENIA TORRES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la Segunda Cerrada de la calle Vicente Villada No. 23, en la localidad de San José Mezapa II, del municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en línea quebrada de 1.20 m, 2.27 m y 8.00 m con José Cupertino Torres Bobadilla y Hank Reguero Mousé; al sur: en dos líneas una de 2.38 m con 2ª Cerrada de la calle Vicente Villada y otra de 14.07 m con Jorge Andrade Gómez; al oriente: en dos líneas una de 11.00 m con Jorge Andrade y otra línea quebrada de 3.80 m, 20.60 m y 2.60 m con Hank Guerrero Mousé; al poniente: 41.30 m con Enriqueta Bobadilla Hernández y Roberto Torres Martínez. Superficie de 418.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2160.-21, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 64/17/2010, ELEUTERIO PEREZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texalpa", ubicado en el poblado de Cuautlancingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 75.35 m y linda con José Pérez Sánchez; al sur: en dos líneas la 1ª de 14.00 m y linda con Emilia Badillo Hernández y la 2ª 79.10 m y linda con calle Ferrocarril; al oriente: 39.90 m y linda con Alejandro Coronel; al poniente: 99.00 m y linda con Juan Pérez Méndez. Con una superficie de 5,544.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de abril de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2143.-21, 24 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 42,139, de fecha 17 de mayo del 2010, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de JOSE LUIS QUIRINO JUAREZ que otorgaron el señor MARIA GUADALUPE ROMO TORRES en su carácter de único y universal heredera y en su carácter de albacea, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RUBRICA.

730-A1.- 18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la Escritura No. 19,735 de fecha 9 de junio de 2010, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE TRINIDAD VALDEZ GIL, a solicitud de los señores ESTHER HERNANDEZ y HECTOR VALDEZ HERNANDEZ, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar del compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de junio de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

730-A1.- 18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 61,703 de fecha 21 de septiembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA GARCIA HERNANDEZ, a solicitud de los señores ENRIQUE VAZQUEZ PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, ENRIQUE ISRAEL y OSCAR de apellidos VAZQUEZ GARCIA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento de los descendientes en primer grado en línea recta, con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparcientes con la señora ROSA MARIA GARCIA HERNANDEZ, así como los informes rendidos por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como los informes rendidos por la Directora del Archivo Judicial del Distrito Federal y del Registro Público de Avisos Judiciales y de la Subdirectora del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 15 de junio del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

730-A1.- 18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Lic. Jesús Córdova Gálvez, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 24,428 de fecha 13 de mayo del año 2010, y firmada ante mí, el día cuatro de junio del año 2010, la señora MONICA VERA ELIZABETH BARRERA HERNANDEZ, radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO CISNEROS RODRIGUEZ, así como la aceptación al cargo de albacea, tutriz y heredera respectivamente que le fueron conferidos, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 7 de mayo del 2010.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

730-A1.- 18 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO**

Mediante escritura pública número 41,251 de fecha 27 de mayo del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario Licenciada Guadalupe Rojas Icaza, Notario Público Interino Número 27, del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO GONZALEZ ALMEIDA, que otorga el señor PEDRO GONZALEZ ALMEIDA, en su carácter de descendiente colateral, albacea y único y universal heredero de la mencionada sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

730-A1.- 18 y 29 junio.

**ARIETE, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2010

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 100 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$500.00 cada una, equivalente a \$ 50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$ 500.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

Metepec, Estado de México, a 30 de abril de 2010

C.P. GERARDO ANTONIO VILLAPANDO ZARAGOZA.
Liquidador
(Rúbrica).

RFC: ARI 080715 3M3

1853.-1, 15 y 29 junio.

**FORAN INTEGRADOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2010

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 100 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$500.00 cada una, equivalente a \$ 50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$ 500.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

Metepec, Estado de México, a 30 de abril de 2010

C.P. Adalizabeth Alvarez Rodríguez.
Liquidador
(Rúbrica).

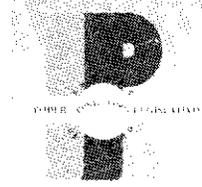
RFC: FIN 080716 3T5

1854.-1, 15 y 29 junio.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial

“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México.”



EDICTO

Expediente: EPM-97/2010

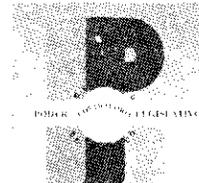
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción I, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **Everardo Gutiérrez Pacheco**, quien deberá presentarse el **próximo ocho de julio del dos mil diez, a las once horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **alta** en el servicio público, en su carácter de **Primer Regidor (suplente) del Ayuntamiento de Tenancingo, México administración 2009-2012**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que no presentó su manifestación de bienes por alta en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que en términos del numeral 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Le hago de su conocimiento que deberá de acudir a presentar su manifestación de bienes por alta en el servicio público, ante la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y de tal hecho ponga en conocimiento a esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, asimismo le informo que el expediente **EPM-97/2010** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los tres días de mayo de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

Expediente: EPM-216/2010

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Mario Flores Jiménez**, quien deberá presentarse el próximo **ocho de Julio de dos mil diez, a las doce horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de Noveno Regidor del Ayuntamiento de **Apaxco**, México, administración **2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Asimismo le informo que el expediente **EMP-216/2010**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**